

NORMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN APLICABLES DURANTE LOS JUEGOS DE LA XXXIII OLIMPIADA, PARIS 2024

I. INTRODUCCIÓN

1. FINALIDAD Y PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las presentes Normas de Acceso a la Información (NAI) contienen las condiciones que rigen el uso de Contenido Olímpico por No Titulares de Derechos Audiovisuales (No MRH) con la finalidad de informar sobre los Juegos durante el Periodo de los Juegos. Existen **condiciones específicas adicionales**:

- (1) Para la Ceremonia de Apertura de los Juegos Olímpicos Paris 2024 (según lo dispuesto en la sección IV de estas NAI);
- (2) Para el Parque de los Campeones (según lo dispuesto en la sección V de estas NAI); y
- (3) Para el Marathon pour tous (según lo dispuesto en la sección VI de estas NAI).

2. CONTEXTO Y BASE JURÍDICA DE LAS NAI

El COI rige el Movimiento Olímpico y posee los derechos sobre los Juegos Olímpicos y todos los actos relacionados con estos, incluidos todos los derechos de propiedad intelectual sobre los Juegos Olímpicos y todo el fondo de comercio a ellos asociado, así como cualquier otro derecho, título o interés de todo tipo y naturaleza en relación con su organización y celebración, incluidos: (a) los derechos audiovisuales de los Juegos Olímpicos; (b) el acceso a las Instalaciones Olímpicas y la potestad de establecer las condiciones de acceso, incluidas restricciones relativas a la creación y el uso del Contenido Olímpico; y (c) los derechos relativos a cualquier otra forma de explotación, grabación, representación, comercialización, reproducción, acceso y divulgación de los mismos por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocer. El COI es el propietario exclusivo de todos los derechos de las Propiedades Olímpicas, tanto aquellos protegidos de manera explícita por la legislación de determinados países como los protegidos por el derecho internacional —como la protección de nombres, marcas, emblemas u otros identificadores— o por otros

derechos de propiedad intelectual.

El COI ha otorgado derechos exclusivos a los Titulares de Derechos Audiovisuales (MRH) para Distribuir los Juegos en sus territorios respectivos. Dichos derechos exclusivos deben ser respetados. Las organizaciones que carezcan de estos derechos exclusivos no están autorizadas a Distribuir Contenido Olímpico, excepto en los casos estipulados en las presentes NAI.

Las NAI están sujetas a la legislación nacional aplicable. En el caso de que alguna disposición de las presentes NAI se considerase inexistente o no válida a tenor de la legislación nacional, ello no afectará ni menoscabará la validez, legalidad y aplicabilidad de las demás disposiciones.

Todo uso de Contenido Olímpico por parte de No Titulares de Derechos Audiovisuales efectuado con la finalidad de informar sobre los Juegos que no se ajuste a las disposiciones del presente documento y/o a las leyes o reglamentos nacionales aplicables se considerará una violación de los derechos del COI. Los violadores de los derechos del COI podrán incurrir en responsabilidades legales en virtud de la legislación vigente, en particular en materia de derecho de autor, derecho de marcas, derecho penal, competencia desleal, apropiación indebida y/o derecho contractual, según corresponda.

En determinados casos, el COI puede aceptar la aplicación de normas de acceso a la información suplementarias exigidas por los Titulares de Derechos Audiovisuales en determinados territorios.

3. ACCESO AL CONTENIDO OLÍMPICO

(i) A efectos de estas NAI, el acceso al [Material Olímpico](#) se concede únicamente a los No Titulares de Derechos Audiovisuales que hayan entregado el Contrato de Aceptación

de las NAI disponible [aquí](#) debidamente firmado. El acceso, cuyos costes técnicos corren a cargo del interesado, se efectuará a través de:

- los Titulares de Derechos Audiovisuales en sus territorios respectivos, previo acuerdo (listado de los Titulares disponible en: <https://olympics.com/paris-2024-where-to-watch>); y/o;
- Agencias de Noticias Internacionales Oficiales Reconocidas por el COI.

(ii) A efectos de estas NAI, el acceso al [Material Olímpico de Archivo](#), cuyos costes técnicos corren a cargo de cada No Titular de Derechos Audiovisuales, se concede exclusivamente a los No Titulares de Derechos Audiovisuales que hayan entregado el Contrato de Aceptación de las NAI debidamente firmado a la Unidad de Licencias de Contenido (*Content Licensing Unit*) de IOC Television & Marketing Services.

El acceso y uso del Contenido Olímpico por parte de los No Titulares de Derechos Audiovisuales supone la aceptación de las presentes NAI.

El acceso y el uso del Contenido Olímpico se suspenderán inmediatamente en caso de incumplimiento. Adicionalmente, el COI se reserva el derecho discrecional de tomar medidas adicionales, incluidas medidas jurídicas si procede, contra los infractores.

Ninguna otra entidad, No Titulares de Derechos Audiovisuales inclusive, está facultada a ofrecer acceso y/o redistribuir Contenido Olímpico sin autorización previa por escrito del COI. El acceso y uso de Contenido Olímpico obtenido a través de otras fuentes está expresamente prohibido, incluido el acceso y el uso del Material Olímpico incluido en myInfo, con la excepción de las conferencias de prensa, de conformidad con el artículo 2 de la sección VI de las presentes NAI.

II. NORMAS PARA TELEVISIÓN

El uso de Contenido Olímpico por No Titulares de Derechos Audiovisuales se limitará exclusivamente a Programas de Noticias Distribuidos únicamente por Televisión, tal y como se especifica en la presente sección y sujeto a las siguientes restricciones:

1. CANTIDAD DE CONTENIDO OLÍMPICO

Se podrá utilizar un máximo total de seis (6) minutos de Contenido Olímpico por día y canal de Televisión.

2. NÚMERO DE PROGRAMAS DE NOTICIAS, DURACIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS PROGRAMAS (3X2X3)

- a. El Contenido Olímpico no puede aparecer en más de tres (3) Programas de Noticias por día;
- b. No se pueden utilizar más de dos (2) minutos de Contenido Olímpico en un Programa de Noticias;
- c. Los Programas de Noticias deben estar separados por un intervalo de al menos tres (3) horas entre sí; y

- d. En un Programa de Noticias no se puede utilizar más de (i) un tercio o (ii) treinta (30) segundos (prevalecerá la opción que resulte en una menor duración) de cualquier Acontecimiento Olímpico. No obstante, si la duración de un Acontecimiento Olímpico individual es inferior a quince (15) segundos, se puede Distribuir en su totalidad en el Programa de Noticias.

RESUMEN - USO DE CONTENIDO OLÍMPICO EN PROGRAMAS DE NOTICIAS DE TELEVISIÓN	
Cantidad máxima de Contenido Olímpico por día:	6 minutos
Número máximo de Programas de Noticias con Contenido Olímpico por día:	3
Duración máxima de Contenido Olímpico por Programa de Noticias:	2 minutos
Intervalo mínimo entre Programas de Noticias con Contenido Olímpico:	3 horas
Duración máxima del contenido individual de Acontecimientos Olímpicos en cada Programa de Noticias:	1/3 de su duración o 30 segundos (prevalecerá la opción que resulte en una menor duración) o todo el Acontecimiento Olímpico si su duración es inferior a 15 segundos.

3. CANALES DE NOTICIAS O CANALES DEPORTIVOS (6X1X1)

En los Canales de Noticias o Canales Deportivos se podrá utilizar un máximo total de seis (6) minutos de Contenido Olímpico por día y canal de Televisión. Las restricciones aplicables a la distribución de Contenido Olímpico son las siguientes:

- a. El Contenido Olímpico no puede aparecer en más de seis (6) Programas de Noticias por día;
- b. No se puede utilizar más de un (1) minuto de Contenido Olímpico en un Programa de Noticias;
- c. Los Programas de Noticias deben estar separados entre sí por al menos una (1) hora; y
- d. En un Programa de Noticias no se puede utilizar más de (i)

un tercio o (ii) treinta (30) segundos (prevalecerá la opción que resulte en una menor duración) de cualquier Acontecimiento Olímpico. No obstante, si la duración de un Acontecimiento Olímpico individual es inferior a quince (15) segundos, se puede Distribuir en su totalidad en el Programa de Noticias.

RESUMEN - USO DE CONTENIDO OLÍMPICO EN PROGRAMAS DE NOTICIAS TELEVISADOS DE CANALES DE PROGRAMACIÓN EXCLUSIVAMENTE DEPORTIVA O INFORMATIVA	
Cantidad máxima de Contenido Olímpico por día:	6 minutos
Número máximo de Programas de Noticias con Contenido Olímpico por día:	6
Duración máxima de Contenido Olímpico por Programa de Noticias:	1 minuto
Intervalo mínimo entre Programas de Noticias con Contenido Olímpico:	1 hora
Duración máxima del contenido individual de Acontecimientos Olímpicos en cada Programa de Noticias:	1/3 de su duración o 30 segundos (prevalecerá la opción que resulte en una menor duración) o todo el Acontecimiento Olímpico si su duración es inferior a 15 segundos.

4. EMISIÓN PERMITIDA ÚNICAMENTE TRAS LA DISTRIBUCIÓN POR PARTE DE LOS TITULARES DE DERECHOS AUDIOVISUALES

Los No Titulares de Derechos Audiovisuales solo pueden Distribuir Material Olímpico cuando hayan pasado tres (3) horas desde la Distribución por parte del Titular de Derechos Audiovisuales local. En caso de que el Titular de Derechos Audiovisuales local no hubiese Distribuido el Material Olímpico en el día (según la hora local) en el que concluyó el Acontecimiento Olímpico en cuestión, los No Titulares de Derechos Audiovisuales podrán Distribuirlo a partir del final de dicho día (es decir, a partir de medianoche hora local).

5. PLAZO DE USO

El Contenido Olímpico puede ser editado para su emisión en Programas de Noticias de Televisión durante un periodo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la conclusión del Acontecimiento Olímpico en cuestión, de conformidad con el artículo 4 de la presente sección II o dentro de los márgenes permitidos por la legislación local vigente para la finalidad de informar sobre acontecimientos de actualidad.

6. TRANSMISIONES SIMULTÁNEAS Y A LA CARTA AUTORIZADAS

Sin perjuicio de la prohibición general determinada en el artículo 9 de la sección VII de las presentes, el Contenido

Olímpico incluido en un Programa de Noticias Televisado puede ser emitido a través de Transmisión Simultánea, a condición de que dicha transmisión constituya una Transmisión Simultánea Autorizada.

Asimismo, un Programa de Noticias de Televisión que forme parte de una Transmisión Simultánea Autorizada también puede ponerse a disposición (únicamente en su integridad y de conformidad con los términos aplicables arriba indicados) «a la carta» (*on demand*) a través de Internet, a condición de que dicha Distribución se realice de conformidad con los Requisitos para la Distribución por Internet.

III. NORMAS PARA RADIO Y PÓDCAST

El uso de Contenido Olímpico por los No Titulares de Derechos Audiovisuales se limitará exclusivamente a Programas de Noticias Distribuidos por Radio o Pódcast en Internet (según corresponda), de conformidad con las normas y restricciones estipuladas en la presente sección III:

1. PLAZO DE USO

El Contenido Olímpico puede editarse para uso en Programas de Noticias Distribuidos a través de Radio o Pódcast por Internet (según corresponda) durante un periodo máximo de cuarenta y ocho (48) horas tras la finalización del Acontecimiento Olímpico en cuestión.

2. USO DE COMENTARIOS PROCEDENTES DE COBERTURA DE TELEVISIÓN

Uso conforme al artículo 3 de la sección VII del presente documento.

3. EMISIÓN PERMITIDA ÚNICAMENTE TRAS LA DISTRIBUCIÓN POR PARTE DE LOS TITULARES DE DERECHOS AUDIOVISUALES

El Contenido Olímpico solo puede emitirse:

- (i) Si la totalidad del Material Olímpico en él contenido ya ha sido emitido por los Titulares de Derechos Audiovisuales locales; o
- (ii) Si el Material Olímpico en él contenido no ha sido emitido por el Titular de Derechos Audiovisual local en el mismo día (hora local) en el que concluyese el Acontecimiento Olímpico correspondiente, al final de dicho día (es decir, después de medianoche hora local).

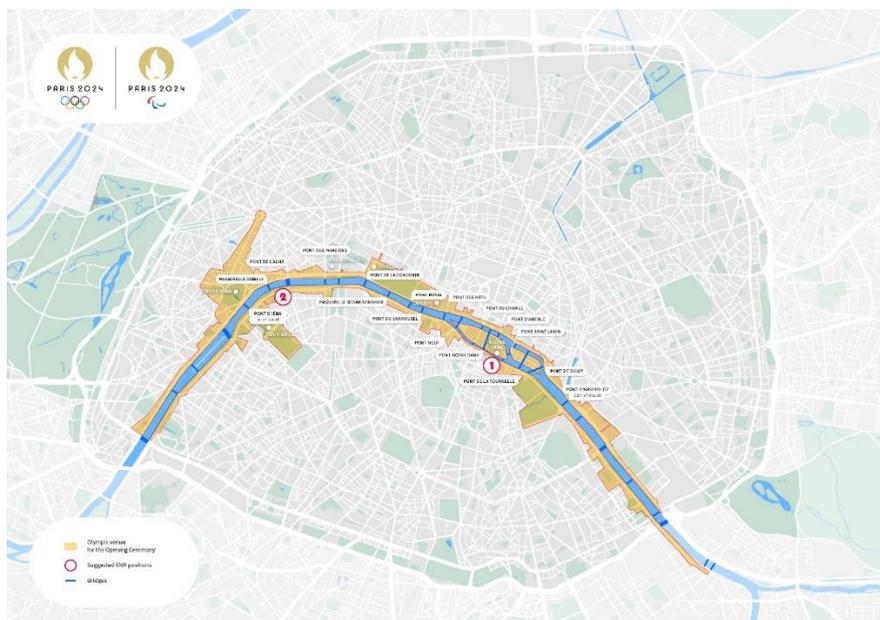
4. TRANSMISIONES SIMULTÁNEAS Y A LA CARTA AUTORIZADAS

Con independencia de la prohibición general del artículo 9 de la sección VII, el Contenido Olímpico incluido en un Programa de Noticias de Radio o Pódcast podrá Transmitirse Simultáneamente o Distribuirse «bajo demanda» a través de Internet (según corresponda), a condición de que el Programa de Noticias de Radio o Pódcast del No Titular de Derechos Audiovisuales (i) cumpla con la totalidad de esta NAI; (ii) normalmente el No Titular de Derechos Audiovisuales también lo emita de dicha forma fuera del Periodo de los Juegos; (iii) solo esté disponible en sus servicios de Internet oficiales y con su marca; y (iv) utilice Bloqueo Geográfico y otras Medidas de Seguridad de conformidad con los Requisitos para la Distribución por Internet estipulados en el artículo 10 de la sección VII.

IV. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CEREMONIA DE APERTURA

La Instalación Olímpica que acogerá la Ceremonia de Apertura corresponde a la zona de color amarillo y todos los puentes que se encuentran dentro de dicha zona, destacada en el mapa. Dentro de este perímetro, serán de aplicación todas las normas incluidas en estas NAI y cualquier otra directriz aplicable del COI, junto con las condiciones de acreditación aplicables.

Reconociendo la singularidad de la Ceremonia de Apertura, se han asignado dos (2) zonas adyacentes al perímetro de seguridad (zona (1) en la esquina de la calle Cochin y la calle de Pontoise, y zona (2) en el número 2 de la avenida Rapp, ambas identificadas en color rojo) para las operaciones de los No Titulares de Derechos Audiovisuales. Los No Titulares de Derechos Audiovisuales pueden interactuar con el público y captar sus emociones de camino a la Ceremonia de Apertura mediante grabación, filmado, producción o Distribución de reportajes de audio/video y entrevistas (que podrán captarse a través de teléfonos inteligentes u otros dispositivos o tecnologías), a través de cualquier plataforma (tanto en directo como en diferido) desde estas dos (2) zonas asignadas a tal fin, siempre que dichos contenidos excluyan las actividades de la Ceremonia de Apertura y se respeten todas las demás disposiciones pertinentes de estas NAI, en particular las previstos en el artículo 4 de la sección VII relativos a un comentario detallado o a una cobertura análoga de este Acontecimiento Olímpico.



IV. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL PARQUE DE LOS CAMPEONES

Reconociendo la singularidad del Parque de los Campeones, un número limitado de No Titulares de Derechos Audiovisuales (a condición de que dispongan de acreditaciones ENR y una autorización diaria) podrán acceder, con equipos, únicamente a la zona mixta para la prensa específica del Parque de los Campeones, y se les permitirá grabar entrevistas en video/audio dentro de dicha zona mixta para su Distribución de conformidad con estas NAI en calidad de Material Olímpico (incluido dentro de los seis (6) minutos totales diarios a los que se hace referencia en los artículos 1 y 3 de la sección II), con sujeción a las siguientes condiciones:

1. No se efectuará Distribución en directo o comentario detallado de la acción o cobertura análoga de los acontecimientos ocurridos en el Parque de los Campeones.
2. No se podrá poner a disposición de terceros el material filmado o grabado en/desde el Parque de los Campeones, a excepción de aquellos No Titulares de Derechos Audiovisuales que sean Agencias de Noticias Internacionales Oficiales Reconocidas por el COI, las cuales tienen el derecho de poner dicho material a disposición de sus afiliados y abonados.
3. Los No Titulares de Derechos Audiovisuales no podrán, en momento alguno, instalar elementos independientes dentro de la zona mixta del Parque de los Campeones.

El acceso de los No Titulares de Derechos Audiovisuales estará gestionado *in situ* por Paris 2024. La Unidad de Operaciones de Medios del COI concederá el acceso con carácter diario a:

- un máximo de tres (3) Televisiones nacionales No Titulares de Derechos Audiovisuales (con acreditaciones ENR) - cada autorización diaria incluye un equipo máximo de tres (3) personas y una (1) cámara; a un máximo de tres (3) Radios nacionales No Titulares de Derechos Audiovisuales (con acreditaciones ENR) - cada autorización diaria incluye un equipo máximo de dos (2) personas y un (1) micrófono/grabadora; a un máximo de cinco (5) Televisiones internacionales No Titulares de Derechos Audiovisuales y a un máximo de cinco (5) Radios internacionales No Titulares de Derechos Audiovisuales (en todos los casos, con acreditaciones ENR) - cada autorización diaria incluye un equipo máximo de tres (3) personas y una (1) cámara para la Televisión y dos (2) personas y un (1) micrófono/grabadora para la Radio.
- Las autorizaciones diarias solo dan acceso al día para el que tienen vigencia. Solo pueden ser utilizadas por un único equipo.

- Las marcas comerciales en la ropa y los equipos del personal deben ser mínimas y discretas. A su entera discreción, Paris 2024 o el COI pueden exigir que se retiren u oculten los materiales comerciales, promocionales o de identificación. No se permite la distribución de material promocional u otro tipo de publicidad.
- La asignación y distribución de autorizaciones diarias a las organizaciones con acreditación ENR estará organizada por el COI y gestionada desde la oficina de la Unidad de Operaciones de Medios del Centro Principal de Prensa (MPC).
- El acceso al Parque de los Campeones para las organizaciones con acreditación ENR que hayan recibido una autorización diaria y lleven equipos consigo estará supervisada por Paris 2024 y se efectuará a través de una puerta designada a tal fin.

Nota: Paris 2024 y el COI podrán, a su discreción, limitar el número de No Titulares de Derechos Audiovisuales en el Parque de los Campeones durante días u horas determinadas.

IV. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL MARATHON POUR TOUS

Reconociendo la singularidad del Marathon pour tous («Maratón para todos»), una serie de No Titulares de Derechos Audiovisuales (a condición de que dispongan de acreditaciones ENR y una autorización diaria) podrán acceder, con equipos, únicamente a la zona mixta específica del Marathon pour tous, y se les permitirá grabar entrevistas en video/audio dentro de dicha zona mixta para su Distribución de conformidad con estas NAI en calidad de Material Olímpico (incluido dentro de los seis (6) minutos totales diarios a los que se hace referencia en los artículos 1 y 3 de la sección II), con sujeción a las siguientes condiciones:

1. No se efectuará Distribución en directo o comentario detallado de la acción o cobertura análoga de los acontecimientos ocurridos en el Marathon pour tous.
2. No se podrá poner a disposición de terceros el material filmado o grabado en/desde el Marathon pour tous, a excepción de los No Titulares de Derechos Audiovisuales que sean Agencias de Noticias Internacionales Oficiales Reconocidas por el COI, las cuales tienen el derecho de poner dicho material a disposición de sus afiliados y abonados.

3. Los No Titulares de Derechos Audiovisuales no podrán, en momento alguno, instalar elementos independientes dentro de la zona mixta específica del Marathon pour tous.

Paris 2024 concederá acceso a los No Titulares de Derechos Audiovisuales bajo la dirección del COI a:

- Un máximo de cinco (5) Televisiones nacionales No Titulares de Derechos Audiovisuales (con acreditaciones ENR) - cada autorización incluye un equipo máximo de tres (3) personas y una (1) cámara; y a un máximo de tres (3) Radios nacionales No Titulares de Derechos Audiovisuales (con acreditaciones ENR) - cada autorización diaria incluye un equipo máximo de dos (2) personas y un (1) micrófono/grabadora;
- a un máximo de cinco (5) Televisiones internacionales No Titulares de Derechos Audiovisuales y a un máximo de cinco (5) Radios internacionales No Titulares de Derechos Audiovisuales (en todos los casos, con acreditaciones ENR) - cada autorización incluye un equipo máximo de tres (3) personas y una (1) cámara

para la Televisión y dos (2) personas y un (1) micrófono/grabadora para la Radio.

- Las marcas comerciales en la ropa y los equipos del personal deben ser mínimas y discretas. A su entera discreción, Paris 2024 o el COI pueden exigir que se retiren u oculten las marcas. No se permite la distribución de material promocional u otro tipo de publicidad.
- La asignación y distribución de autorizaciones a organizaciones con acreditación ENR estará organizada por el COI y gestionada desde la oficina de la Unidad de Operaciones de Medios del Centro Principal de Prensa (MPC).
- El acceso al Marathon pour tous para las organizaciones con acreditación ENR que hayan recibido una autorización y lleven equipos consigo estará supervisada por Paris 2024 y se efectuará a través de puertas designadas a tal fin.

VII. REGLAS GENERALES

1. ACCESO A INSTALACIONES OLÍMPICAS SIN EQUIPOS TÉCNICOS NI DERECHOS DE TRANSMISIÓN

La Distribución de Material Olímpico y la grabación en las Instalaciones Olímpicas están autorizadas únicamente mediante equipamiento audiovisual profesional de OBS, del COI, de los Titulares de Derechos Audiovisuales y de terceros autorizados por el COI. Los Medios con Acreditación E, sujetos en cada caso a las condiciones de su acreditación, pueden disponer de acceso sin equipos audiovisuales profesionales a Instalaciones Olímpicas.

A excepción de los casos autorizados expresamente en estas NAI, las organizaciones que no sean Titulares de Derechos Audiovisuales no pueden, en ningún caso, grabar, filmar, producir o Distribuir desde cualquier Instalación Olímpica (ya sea *in situ* o de manera remota, con la excepción del MPC o las zonas mixtas específicas del Parque de los Campeones o el Marathon pour tous), Material Olímpico alguno (lo que incluye noticias y entrevistas en video/audio capturadas con un smartphone u otros dispositivos o tecnologías), independientemente de la plataforma (tanto en directo como en diferido).

2. CONFERENCIAS DE PRENSA

Los Medios con Acreditación E pueden grabar las conferencias de prensa en el MPC para su Distribución (directo incluido) a través de cualquier plataforma (incluido Internet), en los servicios de su propia marca y sin restricciones territoriales. Las conferencias de prensa diaria del COI/Paris 2024 se podrán descargar a través de la sección «Press Conferences» de myInfo.

Los Medios con Acreditación E pueden acceder las conferencias de prensa posteriores a la competición celebradas en las Instalaciones Olímpicas en la sección «Press

Conferences» de myInfo para su Distribución de manera íntegra o parcial a través de cualquier plataforma (Internet incluido), bajo los servicios con la marca del Medio con Acreditación E, sin restricciones territoriales de ningún tipo.

Las condiciones de estas NAI se aplican *mutatis mutandis* a la cobertura de las conferencias de prensa oficiales efectuada por los propios Medios con Acreditación E, y al uso de Contenido Olímpico procedente de myInfo. Para evitar dudas, los sonidos o imágenes procedentes de o producidas por Medios con Acreditación E desde el MPC no están sujetos a las limitaciones establecidas en la sección II relativa a las Normas para la Televisión y la sección II relativa a las Normas para Radio y Podcast.

3. RESTRICCIONES AL USO DE COMENTARIOS Y OTROS CONTENIDOS

En el caso particular de la Distribución por Radio (aunque sin carácter excluyente) y con la excepción de la transmisión internacional de OBS (OBS internacional feed, incluidos los segmentos de noticias destacadas de Olympic Channel) y myInfo, el uso de Contenido Olímpico conforme a estas NAI excluye el uso de descripciones de locutores/as o presentadores/as, comentarios, contenido especial y entrevistas que aparezcan o se incorporen al Contenido Olímpico, sea cual sea la fuente, salvo que se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes del Titular de Derechos Audiovisuales correspondiente antes de la emisión.

4. RESTRICCIONES AL USO DE GIF, DE COMENTARIOS DETALLADOS DE LA ACCIÓN U OTRA COBERTURA ANÁLOGA

Se prohíbe lo siguiente: (i) Distribución—o cualquier otro tipo de explotación a través de cualquier plataforma— de comentarios de la competición; (ii) uso de Contenido Olímpico

convertido a formatos gráficos animados como GIF (p.ej., GIFV), GIFV, WebM u otro tipo de formatos cortos de video; y (iii) uso de imágenes fijas de exposición múltiple con una frecuencia de actualización concebida para simular la apariencia de un video y/o (iv) de otra cobertura análoga de Contenido Olímpico, independientemente de si esta se realiza en directo o en diferido.

5. RESTRICCIONES A LA ALTERACIÓN DE CONTENIDO OLÍMPICO

El uso de Contenido Olímpico autorizado por las presentes NAI no podrá, bajo ningún concepto, alterar o modificar por cualquier medio (incluida la imposición de cualquier elemento gráfico en el Contenido Olímpico) la realidad de un Acontecimiento Olímpico o de una Instalación Olímpica, o la de un participante (incluida su participación y rendimiento en la competición).

6. USO DE LAS PROPIEDADES OLÍMPICAS

El uso de las Propiedades Olímpicas deberá ajustarse a las normas incluidas en el documento *IOC Guidelines for Editorial Use of the Olympic Properties by Media Organisations*.

7. PROHIBICIÓN DE ASOCIACIONES COMERCIALES

Se prohíbe el uso de Contenido Olímpico en contenidos publicitarios o comerciales, o en conexión con la promoción de marcas, productos o servicios, salvo autorización expresa del COI. Ningún programa, incluidos los Programas de Noticias con Contenido Olímpico, podrán designarse o promocionarse como programación olímpica o de los Juegos Olímpicos. Tampoco se autoriza el uso de Contenido Olímpico para la promoción de programa alguno. Se prohíbe la promoción o comercialización de Contenido Olímpico (incluido el hecho de que dicho contenido esté disponible en un Programa de Noticias) en plataforma alguna, incluidas la

Televisión, Radio, Internet u cualquier otro medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos (incluidas páginas web, aplicaciones móviles o cuentas en redes sociales), u otros, sin la autorización previa por escrito del COI. En particular se prohíbe el uso, promoción o comercialización del Contenido Olímpico y de cualquier Programa de Noticias que contenga Contenido Olímpico de tal manera que, desde la perspectiva del COI:

a) Sugiera, cree o implique una asociación oficial o comercial con el COI, los Juegos, Paris 2024 o el Movimiento Olímpico, en caso de que dicha asociación no exista; o

b) Sugiera o implique que los No Titulares de Derechos Audiovisuales—incluyendo, sin limitación, sus canales, servicios, Programas de Noticias y otros programas—están recomendados, aprobados o respaldados por el COI, los Juegos, Paris 2024 o el Movimiento Olímpico.

Supeditado a lo anterior:

i) Se permiten los anuncios o promociones de terceros que se Distribuyan antes, durante o después de Programas de Noticias que incorporen Contenido Olímpico de conformidad con las presentes NAI. No obstante, la publicidad deberá estar claramente diferenciada y separada para evitar toda asociación olímpica indebida. En particular, se prohíbe el solapamiento, intrusión o superposición de promociones o anuncios por encima de Contenido Olímpico y/o Propiedades Olímpicas; y

ii) Se prohíbe el patrocinio de la Distribución de Contenido Olímpico (incluidas las secciones o espacios destacados de un Programa de Noticias que incluya Contenido Olímpico), salvo autorización previa por escrito del COI.

8. CRÉDITOS DE CORTESÍA

Los No Titulares de Derechos Audiovisuales que utilicen Material Olímpico (incluido Material Olímpico procedente de una Agencia de Noticias Internacional Oficial Reconocida por el COI) deben dar crédito a los Titulares de Derechos Audiovisuales por su uso. Asimismo, los No Titulares de Derechos Audiovisuales que utilicen Material Olímpico de Archivo deben dar crédito al COI por el uso de dicho material. Los créditos se presentarán de acuerdo con las siguientes normas: en el caso de los Titulares de Derechos Audiovisuales, se debe mantener su logotipo («mosca») durante toda la duración del vídeo. En caso contrario, se ha de dar crédito, mediante una superposición de texto en el vídeo, al Titular de Derechos Audiovisuales o al COI (según corresponda) durante la duración del vídeo. El texto debe indicar: «Cortesía de (nombre del Titular de Derechos Audiovisuales)» o «Cortesía del Comité Olímpico Internacional», según corresponda. Los No Titulares de Derechos Audiovisuales no podrán incluir la mosca de su cadena en el Contenido Olímpico.

9. RESTRICCIONES AL USO DE INTERNET

A excepción de la Transmisión Simultánea Autorizada (permitida específicamente en el artículo 6 de la sección II [para Televisión] y el artículo 4 de la sección III [para Radio y Televisión]), o en la manera permitida para las conferencias de prensa, de conformidad con el artículo 2 de la sección VII), no se permite la Distribución del Contenido Olímpico por Internet u otro medio interactivo y/o dispositivos o plataformas inalámbricas. Ello incluye la prohibición de la Distribución— así como cualquier otra explotación— de Contenido Olímpico a través de cualquier tipo de servicio interactivo, incluso en servicios como los de "noticias activas" o "deportes activos", o

cualquier otro servicio de vídeo a la carta, que permita al espectador elegir el contenido de un canal y, en consecuencia, visualizar Contenido Olímpico fuera de los plazos y programas permitidos específicamente en las citadas secciones.

10. BLOQUEO GEOGRÁFICO Y OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Sin limitar, en particular, ninguna de las disposiciones de las secciones II y III, cualquier uso autorizado del Contenido Olímpico, ya sea en virtud de estas NAI, de cualquier ley o reglamento aplicable (por ejemplo, las disposiciones en materia de utilización de buena fe o *fair dealing*) u otros, a través de cualquier plataforma (incluidas, entre otras, la Televisión, Radio, Internet u otro medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos) deberá estar limitada en todos los casos al público situado en el territorio en el que se transmite el Programa de Noticias en cuestión, y ello mediante el uso de sistemas de Bloqueo Geográfico y otras Medidas de Seguridad (sujeto a un desbordamiento natural de la radiación fuera de las fronteras).

11. USO LEAL, TRATO JUSTO Y OTROS LÍMITES RELACIONADOS CON EL DERECHO DE AUTOR

Si la legislación nacional aplicable incluyese una disposición de uso leal, trato justo u otros límites relacionados con el derecho de autor o disposiciones similares que permitan el uso de Contenido Olímpico por parte de los No Titulares de Derechos Audiovisuales, el total de seis (6) minutos por día al que se hace referencia en los artículos 1 y 3 de la sección II estará incluido en el mínimo permitido por dichas disposiciones; no será adicional a lo que se dispone en ellas.

VIII. INFRACCIONES Y VIGILANCIA

1. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NAI

El COI, Paris 2024 y los Titulares de Derechos Audiovisuales supervisarán el cumplimiento de las presentes normas.

2. REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO A LAS INSTALACIONES OLÍMPICAS Y DE USO DE CONTENIDO OLÍMPICO

En caso de incumplimiento de estas NAI, el COI notificará al Medio con Acreditación E por escrito y le ofrecerá la oportunidad de participar en una reunión con el COI en el MPC para expresar su postura. En función de las circunstancias, el COI puede suspender el acceso del Medio con Acreditación E a todas las Instalaciones Olímpicas hasta nuevo aviso. El Medio con Acreditación E dispondrá de un máximo de veinticuatro (24) horas tras la reunión con el COI para subsanar el incumplimiento o demostrar a satisfacción del COI que no ha

incumplido estas NAI. En caso contrario, se le podrá retirar su acreditación y cualquier otro acceso a las Instalaciones Olímpicas, así como al Contenido Olímpico (durante los Juegos y en futuras ediciones de los Juegos Olímpicos). Dichas acciones del COI no menoscabarán su potestad de emprender acciones legales o reclamar daños y perjuicios.

3. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las disputas, controversias o reclamaciones derivadas o vinculadas a las presentes NAI que no se hubieran resuelto tras el agotamiento de las vías legales determinadas por el COI y que no se puedan resolver de manera amistosa se resolverán de la siguiente manera:

(i) si surgiesen durante el Periodo de los Juegos, se someterán exclusivamente ante la División AdHoc del TAS para los Juegos Olímpicos, que efectuará un arbitraje definitivo y

vinculante, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje aplicable a la División Ad Hoc del TAS para los Juegos Olímpicos; o

(ii) Si surgiesen fuera del Periodo de los Juegos, se someterán exclusivamente ante el TAD para un arbitraje final y vinculante de conformidad con el Código de Arbitraje Deportivo.

Salvo acuerdo contrario de las partes, la Formación del TAS estará compuesta por tres árbitros y el idioma del arbitraje será el inglés.

La Formación del TAS resolverá la disputa en aplicación de estas NAI, de cualquier otro reglamento del COI aplicable puesto a disposición de conformidad con la sección IX, y de la legislación suiza.

IX. OTRAS NORMATIVAS DEL COI APLICABLES

Además de las presentes condiciones de las NAI, también pueden aplicarse otras directrices facilitadas por el COI en olympics.com/ioc/documents/olympic-games/paris-2024-olympic-games, entre otras, las siguientes en su versión vigente:

- *IOC Social and Digital Media Guidelines – Games of the XXXIII Olympiad Paris 2024* (para las personas con acreditación para los Juegos); y
- *IOC Guidelines for Editorial Use of the Olympic Properties by Media Organisations*.

X. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Para toda consulta relativa al presente documento, incluidas consultas sobre su interpretación y aplicación, o para denunciar su incumplimiento, escriba a newsaccessrules@olympic.org.

Para cuestiones relacionadas con el Material Olímpico de Archivo, póngase en contacto con la Unidad de Licencias de Contenido de IOC Television & Marketing Services en images@olympic.org.

XI. DEFINICIONES

Los términos y acrónimos con mayúscula inicial que aparecen en este documento tienen el significado que se indica a continuación.

Acontecimiento Olímpico: cualquier evento o actividad que se celebre en una Instalación Olímpica durante los Juegos o que esté relacionada con los Juegos, incluidas, entre otras, las sesiones de entrenamiento y prácticas, pruebas deportivas, las ceremonias de apertura, clausura y victoria, entrevistas, ruedas de prensa y cualquier otra actividad o acontecimiento que ocurra o se origine en una Instalación Olímpica.

Agencias de Noticias Internacionales Oficiales Reconocidas por el COI: organización legítima cuyo negocio principal o único servicio es la distribución de noticias. Los distribuidores de Material Olímpico para los No Titulares de Derechos Audiovisuales autorizados por el COI, de acuerdo con estas NAI, son Agence France Presse, Reuters News & Media Ltd, Associated Press y Xinhua News Agency.

Bloqueo Geográfico y otras Medidas de Seguridad: cifrado, seguridad de señal, bloqueo geográfico, huella digital y/o marcas de agua, protección contra copias, sistemas físicos de seguridad y/u otras medidas de seguridad de alto nivel para programas sonoros y audiovisuales disponibles en el mercado

y la creación, almacenamiento y Distribución de las mismas para (i) limitar el acceso a la Distribución pertinente a las personas situadas en un territorio determinado, (ii) proteger los derechos de propiedad intelectual incluidos en dicha Distribución y/o (iii) evitar y/o disuadir el robo, el pirateo, la copia no autorizada, la exhibición no autorizada, la descarga no autorizada, la retransmisión no autorizada, su modificación o destrucción, el acceso no autorizado o el daño a cualquier material utilizado en relación con dicha Distribución.

Canal de Programación Exclusivamente Deportiva: un canal cuyo contenido principal o predominante es programación relacionada con los deportes, incluidos, en particular, retransmisiones de competiciones en directo y diferido y programas de noticias deportivas y debate.

Canal de Programación Exclusivamente Informativa: un canal cuyo único o principal contenido son programas de noticias.

Carta Olímpica: edición de la Carta Olímpica del 15 de octubre de 2023 (incluidos los textos de aplicación de las normas y demás documentos conexos), que podrá ser objeto de

enmiendas.

Ceremonia de Apertura: acontecimiento inaugural de los Juegos de la XXXIII Olimpiada, Paris 2024, que tendrá lugar en París (Francia) el 26 de julio de 2024.

COI: Comité Olímpico Internacional.

Contenido Olímpico: el conjunto del Material Olímpico (lo que incluye el material audiovisual comprendido en myInfo) y el Material Olímpico de Archivo.

Contrato de Aceptación de las NAI: acuerdo firmado, de conformidad con la plantilla del COI u otro documento con condiciones similares, que será solicitado por el COI, los Titulares de Derechos Audiovisuales o las Agencias de Noticias Internacionales Oficiales Reconocidas por el COI a los No Titulares de Derechos Audiovisuales, sus afiliados y abonados cuando accedan a Material de los JOJ y en virtud del cual se comprometen a respetar las condiciones de estas NAI.

Distribución, Distribuir y Distribuido: según proceda, la emisión, exhibición, distribución, transmisión, retransmisión, presentación, puesta a disposición, proyección o ejecución de

un programa sonoro o audiovisual, según corresponda, para su visualización o recepción mediante un televisor, monitor de ordenador, videoconsola, televisión conectada a internet, dispositivo de streaming IP, descodificador, teléfono móvil, dispositivo móvil, tableta, radio u otro tipo de dispositivo de visualización o recepción, que exista en la actualidad o que se desarrolle en el futuro.

IBC: Centro Internacional de Radiodifusión.

Instalaciones Olímpicas: todas las instalaciones para las que se necesita una tarjeta de acreditación olímpica o un billete de entrada, o zonas de acceso público sin entrada, pero que sea un espacio olímpico en el que estén presentes las marcas de los Juegos y que requiera controles de seguridad. Las Instalaciones Olímpicas incluyen la Villa Olímpica, las instalaciones de competición, las instalaciones de entrenamiento y ensayo, el IBC y el MPC, el recinto del Parque de los Campeones, el recinto del Marathon pour tous y las zonas inmediatamente circundantes a cualquiera de las anteriores. A efectos de estas NAI, los monumentos y lugares emblemáticos situados en una Instalación Olímpica se excluyen de esta definición cuando se graban sin que se vea la marca o identidad gráfica de los Juegos, o sin que se celebre un acontecimiento olímpico.

Internet: sistema mundial de comunicación de redes informáticas accesible por el público que conecta entre sí (tanto de manera directa como indirecta) ordenadores y/o redes mediante el uso de protocolos de transporte TCP/IP (o derivados) a los que se puede acceder mediante la World Wide Web y direcciones URL derivadas, y que permite a los usuarios participar en transmisiones bidireccionales de datos en dichas redes para recibir contenido (lo que incluye redes fijas y móviles, transmisiones vía satélite, móvil, DSL, ISDN, WiMAX u otros enlaces de banda ancha, excluidas las tecnologías móviles y la Televisión).

Juegos Olímpicos: competiciones entre deportistas en pruebas individuales o por equipos y no entre países, que reúnen a los deportistas seleccionados por sus comités olímpicos nacionales respectivos —aceptados por el COI— y que compiten bajo la dirección técnica de las correspondientes federaciones deportivas internacionales. Los Juegos Olímpicos consisten en los Juegos de la Olimpiada y los Juegos Olímpicos de Invierno.

Juegos: Juegos de la XXXIII Olimpiada, París 2024, que se celebrarán en París (Francia) y sus alrededores del 26 de julio al 11 de agosto de 2024.

Material Olímpico de Archivo: todo contenido audiovisual y sonoro de ediciones pasadas de los Juegos Olímpicos.

Material Olímpico: sonidos o imágenes procedentes de o producidas a partir de un Acontecimiento Olímpico, independientemente de la fuente.

Medios con Acreditación E: periodistas de prensa escrita y fotoperiodistas acreditados para los Juegos Olímpicos en las categorías E, ES, EP, EPs, ET, EC y ENR (y Ex y EPx cuando corresponda), en la medida en que su actividad principal o su único servicio sea el de informar de buena fe. Para evitar

cualquier duda, esto excluye expresamente a los comités olímpicos nacionales, federaciones deportivas nacionales o internacionales, otros miembros del Movimiento Olímpico u otro tipo de entidades que participen en los Juegos.

Movimiento Olímpico: el Movimiento Olímpico abarca las organizaciones, atletas y demás personas que aceptan regirse por los principios de la Carta Olímpica.

MPC: Centro Principal de Prensa que establecerá París 2024 para que los Medios con Acreditación E informen sobre los Juegos.

myInfo: servicio del Sistema de Información de los Juegos Olímpicos del COI.

NAI: Normas de Acceso a la Información, sujetas a enmiendas ocasionales y discrecionales del COI.

No Titulares de Derechos Audiovisuales o No MRH: entidades, empresas, consorcios o agencias (i) a las que el COI o un tercero autorizado por el COI no les ha concedido el derecho de Distribuir los Juegos y (ii) que, como parte de sus actividades periodísticas de buena fe, prevén incluir Contenido Olímpico en sus Programas de Noticias en un territorio determinado.

OBS: Olympic Broadcasting Services, difusor anfitrión de los Juegos Olímpicos.

París 2024: Comité Organizador de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos París 2024.

Parque de los Campeones: Instalación Olímpica situada en los jardines del Trocadero, a los pies de la torre Eiffel, destinada a felicitar a los deportistas después de sus competiciones.

Periodo de los Juegos: a efectos de estas NAI, el periodo comprendido entre la apertura de la Villa Olímpica (18 de julio de 2024) hasta su cierre (13 de agosto de 2024).

Pódcast: programas de noticias periódicos en audio almacenados en formato digital y accesibles a través de Internet, un ordenador o un dispositivo móvil, en general disponibles en formato de serie.

Programas de Noticias: programas de noticias generales/boletines de Televisión, Pódcast y Radio (según corresponda) ordinarios programados (en el caso de los Canales de Programación Exclusivamente Deportiva, programas que formen parte de su programación ordinaria de noticias deportivas generales) en los que las noticias locales, regionales, nacionales o internacionales constituyan el contenido fundamental. Con el fin de evitar toda duda, este término excluye programación como magazines de actualidad y deportes, presentaciones y actualizaciones de noticias, programas de entretenimiento, programas informativos de entretenimiento, magazines y especiales, especiales deportivos y otros programas deportivos o especiales.

Propiedades Olímpicas: el símbolo olímpico, las denominaciones «Olímpico», «Juegos Olímpicos» y «Olimpiada», el lema olímpico «*Citius, Altius, Fortius - Communitus*» y sus versiones traducidas a otros idiomas, y cualquier otro término olímpico, así como el emblema oficial, la mascota, los pictogramas, el pebetero y otras identificaciones, designaciones, logotipos e insignias que identifiquen los

Juegos.

Radio: difusión de programación sonora lineal mediante señales electrónicas a través de ondas de radio, destinada a la recepción inteligible en radios convencionales, radios por cable y radios vía satélite. Con el fin de evitar toda duda, este término excluye específicamente, entre otros, Internet, las descargas de audio, el streaming de video y cualquier otro tipo de video a la carta, la exhibición a través de Internet y la exhibición a través de cualquier medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos (incluidos teléfonos móviles, tabletas o dispositivos similares).

Requisitos para la Distribución por Internet: requisitos establecidos en el artículo 9 de la sección VII de las presentes NAI.

Símbolo Olímpico: los cinco anillos entrelazados que identifican al Movimiento Olímpico.

TAS: Tribunal Arbitral del Deporte.

Televisión: difusión de una programación audiovisual lineal mediante señales electrónicas destinadas a ser recibidas de manera inteligible en la pantalla de los televisores convencionales. Con el fin de evitar toda duda, este término excluye específicamente, sin limitación, Internet, las descargas de video, el *streaming* de video y cualquier otro tipo de video a la carta, la exhibición a través de Internet, la exhibición a través de cualquier medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos (incluidos teléfonos móviles, tabletas y dispositivos similares), dispositivos de video para su uso en el hogar y Radio.

Titulares de Derechos Audiovisuales (MRH): las entidades, empresas, sindicatos, agrupaciones, consorcios o agencias (incluidas las filiales de medios de comunicación, afiliadas y sublicenciatarías autorizadas) con las que el COI ha firmado o firmará un acuerdo que concede el derecho a Distribuir la cobertura de los Juegos Olímpicos en un territorio determinado durante un periodo de tiempo concreto a través de uno o varios medios/plataformas, incluida la Radio, la Televisión e Internet.

Transmisión Simultánea Autorizada: transmisión simultánea de un programa de noticias de Televisión o Radio de un No Titular de Derechos Audiovisuales autorizado a utilizar el Contenido Olímpico en virtud de y de conformidad con las presentes NAI en su totalidad, a condición de que dicho Programa de Noticias (i) se ponga a disposición de manera habitual mediante el mismo modo de transmisión por el No Titular de Derechos Audiovisuales fuera del Periodo de los Juegos; (ii) esté disponible únicamente en los servicios oficiales en Internet del No Titular de Derechos Audiovisuales bajo su propia marca; y (iii) se le aplique un Bloqueo Geográfico y otras Medidas de Seguridad de conformidad con los Requisitos para la Distribución por Internet determinados en el artículo 10 de la sección VII de las presentes NAI.

Transmisión Simultánea: transmisión simultánea y no modificada lineal a través de Internet.

[FIN DEL DOCUMENTO]